



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

ÁREA DE ASISTENCIA Y MODERNIZACIÓN LOCAL

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar el interés provincial de la actividad objeto de subvención mediante el Convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación Provincial de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la realización del proyecto de prácticas universitarias “Desafío” para que los estudiantes de la Universidad de Zaragoza realicen prácticas en la provincia de Zaragoza excluida su capital y los núcleos de población de más de 3.000 habitantes, que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas relativas al ámbito local de la provincia de Zaragoza, por concurrir razones acreditadas principalmente de naturaleza pública, social y territorial que imposibilitan la convocatoria pública al existir un único beneficiario capacitado para realizar el objeto de la subvención prevista en el citado convenio.

SEGUNDO.- Autorizar y aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Excmá. Diputación Provincial de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la realización del proyecto de prácticas universitarias en la provincia de Zaragoza “Desafío”, en los términos que figuran en el documento que acompaña a esta resolución y de la que forma parte inseparable.

El convenio entrará en vigor el día de la firma del mismo y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, hasta el 30 de noviembre de 2019 inclusive.

TERCERO.- La suscripción del presente convenio conlleva la realización de un gasto, es decir, una aportación de 30.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 21000/92000/4510000 del presupuesto provincial del ejercicio 2019 (documento de retención de crédito número 22019003421).

Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, la Diputación Provincial de Zaragoza aportará al servicio Universa de la Universidad de Zaragoza la cantidad total de 30.000 euros durante la vigencia del convenio, que se anticipará, una vez firmado el convenio y tras las siguientes certificaciones, siempre que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro:

- De estar al corriente con las obligaciones tributarias (incluidas las exigidas con la Comunidad Autónoma de Aragón) y con la Seguridad Social.
- Del cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 9 letra b) de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- De que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

El anticipo se realizará mediante transferencia bancaria en Ibercaja, cuenta ES88 2085 0168 5403 0005 1102, a nombre de la Universidad de Zaragoza – Universa.

De conformidad con el artículo 42.2 a) del Reglamento de Subvenciones, conforme a la remisión del apartado 8 del artículo 24 de la Ordenanza Provincial de Subvenciones, la Universidad de Zaragoza está incluida en el supuesto de exoneración de garantía para proceder al pago anticipado de la subvención.

La citada aportación estará destinada al pago del alojamiento y locomoción (gastos de desplazamiento) a los estudiantes seleccionados, así como a la bolsa de ayuda (remuneración por el desempeño de sus prácticas), que se desglosa en el siguiente presupuesto aproximado, determinando a su vez una cantidad máxima por estudiante:

	2019
Número aproximado de meses financiados (horas medias mensuales por estudiante)	31 (160 horas/ estudiante)
Pago medio mensual en concepto de alojamiento por estudiante (contra factura)	600
Pago en concepto de manutención por jornada de práctica realizada: 15€	300
Pago medio en concepto de desplazamiento por estudiante	138
Pago mensual en concepto de bolsa de ayuda por estudiante (prorrateado para periodos inferiores)	300
Gastos de Seguridad Social	56,90
TOTAL	30.000 euros

Las prácticas a realizar por cada estudiante tendrán una duración mínima de 120 horas y una máxima de 500 horas.

El alta en Seguridad Social sirve a los efectos de cubrir cualquier eventualidad por accidente, incapacidad temporal o invalidez que pudiera producirse en el tiempo de la práctica.

CUARTO.- La justificación de la cantidad aportada por la Diputación Provincial de Zaragoza se realizará por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que regula el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, hasta el 3 de febrero de 2020 inclusive para los gastos realizados entre el día de la firma del convenio y el 30 de noviembre de 2019 inclusive.

La justificación se concretará en la presentación de la siguiente documentación en el plazo citado:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por la Directora de Universa.

2.- Un certificado expedido por el Gerente de la Universidad de Zaragoza acreditativo de los siguientes extremos:

a. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad anual, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones, se deberá indicar en el correspondiente certificado que de todos los gastos realizados en cada plazo de justificación, una vez que estos se hayan hecho efectivos, no se van a recuperar o compensar las cantidades relativas al IVA y al IRPF y que son un coste real para la Universidad o, en su caso, certificado o documento acreditativo de exención en los citados impuestos para las actividades realizadas.

3.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Todos estos documentos (facturas, tickets de transporte, impresos de pagos a personas físicas, certificados del Gerente de la Universidad de Zaragoza sobre los documentos anteriores y demás documentos justificativos), así como los documentos acreditativos del gasto total realizado en las actividades mencionadas (justificándose el pago efectivo de las mismas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de cada plazo) deberán ser documentos originales ó copias compulsadas.

4.- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario respecto de los gastos procedentes conforme al citado precepto ó, en su caso, certificado del Gerente de la Universidad de Zaragoza si no procede.

5.- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (incluidas las exigidas con la Comunidad Autónoma de Aragón) y de la Seguridad Social, si no obraren en poder de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza dichos certificados vigentes.

La falta de justificación dará lugar al reintegro que corresponda, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y, todo ello, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se financiarán con cargo a este convenio gastos corrientes, en bienes y servicios, aunque también se podrán devengar gastos de personal, no inventariables e impuestos que procedan según el artículo 31.8 de la Ley de Subvenciones, no siendo en ningún caso subvencionables las inversiones, los gastos corrientes inventariables, los gastos que no se ajusten al artículo 31 de la Ley de Subvenciones así como las facturas y cargos internos de la Universidad de Zaragoza.

QUINTO.- Antes de proceder a la firma del convenio de referencia, la Universidad de Zaragoza deberá presentar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la

Seguridad Social. La falta de esta documentación supondrá la imposibilidad de suscripción del Convenio.

SEXTO.- Conforme al artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características del acuerdo de concesión de subvención aprobado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y a la publicación de la concesión en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO.- La Presidencia de la Corporación realizará cuantas acciones requiera el eficaz desarrollo y cumplimiento del Convenio de referencia.

Documento firmado electrónicamente